A LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA

Sevilla a 27 de abril de 2011

INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA A LA ORDEN POR LA QUE SE ADECUAN LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES AL CANON DE MEJORA DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA, APROBADO POR RESOLUCIÓN DE 4 DE OCTUBRE DE 2010, DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA, Y SE DETERMINAN LOS IMPORTES A DEDUCIR DEL CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE DEPURACIÓN DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Agencia Andaluza del Agua, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto de la Orden por la que se adecuan las tarifas correspondientes al canon de mejora del Ayuntamiento de Rota, aprobado por Resolución de 4 de octubre de 2010, de la Agencia Andaluza del Agua, y se determinan los importes a deducir del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Habiendo sido objeto de anterior informe del Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía la Orden por la que se adecuan las tarifas correspondientes al canon de mejora del Ayuntamiento de Rota, aprobado por Resolución de 4 de octubre de 2010, de la Agencia Andaluza del Agua, y se determinan los importes a deducir del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, nos remitimos a lo ya expuesto en el Informe nº 37/2010, de 22 de septiembre de 2010, que obra en el expediente, realizando las alegaciones que a continuación motivamos.

SEGUNDA.- Se valora negativamente el trámite de urgencia por el que se nos ha remitido la norma que analizamos, máxime cuando se advierte que la fecha prevista para la publicación en BOJA es del uno de mayo del presente año. Con lo cual nos tememos que la preceptiva consulta al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía se reduzca meramente a completar el expediente administrativo de esta Orden y carezca de toda incidencia en el texto definitivo de la misma.

TERCERA.- El texto normativo carece de documentación anexa que certifique los datos aportados por lo que hasta tanto estos no sean remitidos, este Consejo se opondrá a la aprobación de la presente Orden que no acompaña ni estudio económico ni auditorias que confirmen extremos de vital importancia como pueden ser el grado de ejecución de las obras a fecha de la aplicación de la Ley de Aguas de Andalucía, los importes abonados y pendientes de abonar respecto de los empréstitos financieros vigentes.

CUARTA.- En relación al Dispongo SEGUNDO. Determinación de las cantidades a deducir por el Ayuntamiento de Rota del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en sus apartados tercero y cuarto, se establece la posibilidad de las cantidades establecidas fueran superiores o inferiores a los compromisos financieros contraídos. Al respecto, desde este Consejo se propone que en la medida de lo posible se trate de cerrar las cantidades a

financiar así como los gastos que provoquen, a fin de no hacer futurible la repercusión de los empréstitos.

QUINTA.- Este Consejo entiende que la Orden debe de contener un sistema de control de la correcta aplicación de los importes a deducir por la Empresa Municipal de Aguas de Rota considerando que el mismo resulta necesario de cara al seguimiento de la gestión encomendada y al control de la misma, por lo que se solicita expresamente su inclusión en el texto que nos ocupa.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA: Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre la Orden por la que se adecuan las tarifas correspondientes al canon de mejora del Ayuntamiento de Rota, aprobado por Resolución de 4 de octubre de 2010, de la Agencia Andaluza del Agua, y se determinan los importes a deducir del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y si así lo tiene a bien, proceda a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.